



GACETA MUNICIPAL
No. 01
Órgano oficial de Información del H.
Ayuntamiento de Ixtapaluca 2022-2024
Enero del 2022.

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables; la Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, que será responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información, de carácter permanente e interés público, en él se publica la normatividad del Municipio, Reglamentos, Manuales, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, y demás disposiciones de carácter general que emita el H. Ayuntamiento o las autoridades administrativas.

GOBIERNO DE IXTAPALUCA.

NÚMERO UNO, AÑO 2022.

**GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

ENERO 2022

Ixtapaluca, Estado de México, a 13 de Enero del 2022.

GOBIERNO DE IXTAPALUCA

2022-2024

CONTENIDO.

Secretaría del H. Ayuntamiento.

1. Acuerdos aprobados por cabildo en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 12 de enero de 2022. 1

 1.1 Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento del Cabildo del Ayuntamiento de Ixtapaluca 2022-2024. 2

ACUERDOS

1. Acuerdos aprobados por cabildo en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 12 de enero de 2022.

En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las siete horas con cero minutos, del día **doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022)**; Reunidos en el Salón de Cabildos, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca las y los Integrantes del Ayuntamiento 2022-2024: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, Presidente Municipal Constitucional; Norma Angelica Ríos Infante, Primera Síndico Municipal; Rogelio Espinosa Espinosa, Segundo Síndico Municipal; Carlo Humberto Navarro De Alva, Primer Regidor; Carolina Vázquez Cortes, Segunda Regidora; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo; Tercer Regidor; Norma Yolanda Contreras Sánchez; Cuarta Regidora; Víctor David Velázquez Mexicano; Quinto Regidor; Juana Tapia Albor, Sexta Regidora; Gerardo Guerrero Ramírez; Séptimo Regidor; Ana Ocotitla Ayala, Octava Regidora; José De Jesús Hernández Caudillo, Noveno Regidor; Alejandra Montalvo Ortiz, Décima Regidora; José Karim Guerrero Martínez, Décimo Primer Regidor; René González Mendoza, Décimo Segundo Regidor, así como Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento. A efecto de la celebración de la **Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 fracciones I y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.1 Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento del Cabildo del Ayuntamiento de Ixtapaluca 2022-2024.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso, con fundamento en el artículo 27 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propongo a esta soberanía popular autorice el reglamento para el funcionamiento del cabildo del ayuntamiento de Ixtapaluca, estado de México en él, se reglamenta la estructura y funcionamiento del desarrollo de las sesiones, considerando las atribuciones y facultades de cada miembro integrante de esta soberanía popular, se establecen los criterios mínimos para la discusión, deliberación y toma de decisiones de este cuerpo colegiado, incorporando los criterios de mayoría absoluta, mayoría calificada y mayoría simple, según la naturaleza del asunto.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

El Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México; en su periodo Constitucional 2022-2024, con fundamento en lo establecido por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; ha tenido a bien expedir el:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Ixtapaluca, tiene por objeto establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Cabildo del Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía; así como a los criterios de flexibilidad y adaptabilidad; claridad, simplificación y justificación jurídica.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Acuerdo. A la decisión de los integrantes del Cabildo respecto a un asunto que haya sido turnado para su consideración;
- II. Ayuntamiento. Al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio;
- III. Cabildo. El Ayuntamiento constituido en asamblea deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia;
- IV. Convocatoria. Al anuncio o escrito con el que se cita o llama a distintas personas para que concurren al lugar o acto determinado;
- V. Miembros del Ayuntamiento o ediles. Presidente Municipal, Síndicos Municipales Regidoras y Regidores;
- VI. Ley Orgánica. A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VII. Municipio. Al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México;
- VIII. Quórum. A la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento para sesionar.
- IX. Ejecutivo Municipal. Al Presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca
- X. Secretario. Al Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 3.- El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de gobierno y administración del Municipio, el cual se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, para resolver los asuntos de su competencia.

Su organización y funcionamiento se rigen por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Ixtapaluca, este Reglamento y demás normas jurídicas aplicables.

El Cabildo se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal, Regidoras y Regidores electos por el principio de mayoría relativa; y un Síndico Municipal y Regidoras y Regidores electos por el principio de representación proporcional.

Las sesiones serán dirigidas y presididas por el Presidente Municipal, o por quien legalmente lo sustituya.

Artículo 4.- El Cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del gobierno y la Administración Municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES.

CAPÍTULO I DE LAS REUNIONES PREVIAS.

Artículo 5.- Se podrán realizar previo a la sesión de Cabildo, reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría del Ayuntamiento, en la que participen los ediles y representantes de las dependencias o entidades, relacionados con asuntos programados en el orden del día de la sesión correspondiente, con el fin de analizar y aclarar los mismos; las opiniones que se viertan, de ninguna manera serán resolutorias o vinculatorias a los acuerdos de Cabildo.

Artículo 6.- El Presidente y el Secretario podrán realizar reuniones previas con los ediles con la finalidad de establecer consensos en cuanto al proyecto del orden del día, analizar los documentos que presentarán en la Sesión y recibir las observaciones que los mismos consideren pertinentes.

CAPÍTULO II DE LAS SESIONES.

SECCIÓN PRIMERA DE LA CONVOCATORIA.

Artículo 7.- Las Sesiones del Cabildo se celebrarán en el recinto oficial denominado “Salón de Cabildos”, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal, o en el que previamente se declare para sesionar.

El “Salón de Cabildos” y el lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que los miembros del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal sólo podrán penetrar en él por instrucciones de quien preside la sesión.

El Cabildo podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del Municipio, conforme lo establece la Ley Orgánica.

Artículo 8.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Secretario del Ayuntamiento, con 48 horas de anticipación; o el acuerdo al que lleguen los miembros del Ayuntamiento y las extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento.

Artículo 9.- Las convocatorias señalarán con precisión la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo las sesiones de Cabildo, mencionando el número y naturaleza de la sesión. La convocatoria deberá ir acompañada del Orden del Día.

Artículo 10.- La convocatoria a las sesiones será notificada a los miembros del Ayuntamiento por el Secretario:

- I. Por escrito, con acuse de recibo, en las oficinas de los integrantes del Ayuntamiento o vía electrónica debiendo acompañarse de sus respectivos acuerdos con sus anexos;
- II. En caso de ser de urgente resolución, vía telefónica y vía electrónica, comprometiéndose el Secretario hacer llegar por escrito, al día siguiente, para constancia en los registros correspondientes.

Artículo 11.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Secretario del Ayuntamiento o a solicitud de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, haciendo llegar al Secretario la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar.

Artículo 12.- El Secretario tomará las providencias necesarias, a efecto de que la documentación de los asuntos a discutir en las sesiones ordinarias, se haga llegar al Presidente Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA CLASIFICACIÓN.

Artículo 13.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Por su tipo: Abiertas; y
- III. Por su importancia: Solemnes y Permanentes.

Artículo 14.- Son sesiones ordinarias aquellas que se celebren los días miércoles de cada semana a las 07:00 horas en el Salón de Cabildo; o en el que se declare para sesionar, con excepción de los periodos vacacionales previamente aprobados por el Cabildo.

Artículo 15.- Son sesiones extraordinarias, las que se realicen fuera de los días acordados por el Cabildo para sesionar y donde se incluyan asuntos de urgente resolución; éstas pueden ser a petición del Presidente Municipal, por quien lo sustituya legalmente, o por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 16.- Son sesiones abiertas aquellas en las que puede asistir la ciudadanía en general, quienes deberán guardar respeto y compostura, y abstenerse de tomar parte en las deliberaciones del Cabildo; así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias, las cuales se realizarán en el término dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

En su caso, el Presidente conminará al orden a la ciudadanía, pudiendo proceder, en casos extremos, a la expulsión que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

El público asistente a las sesiones abiertas de Cabildo deberá de acreditar su entrada, previo registro conforme a la convocatoria conveniente, identificándose en todos los casos, los registros de visitas se integrarán al apéndice de la sesión correspondiente.

Artículo 17.- El Cabildo podrá celebrar sesiones solemnes en los siguientes casos:

- I. Cuando el Presidente Municipal rinda el informe anual respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal;
- II. Cuando rindan protesta los integrantes del Ayuntamiento entrante;
- III. Cuando así lo determine la mayoría de los miembros del Ayuntamiento a petición del Presidente Municipal; y
- IV. Cuando así lo señalen las demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- En las sesiones solemnes, sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos en el Orden del Día e intervenir los oradores que hayan sido designados previamente por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Los miembros del Cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad para la adecuada celebración de las Sesiones.

Artículo 19.- Son sesiones permanentes aquellas en las que el Ayuntamiento podrá declararse cuando la importancia del asunto así lo requiera; así como aquellas que en cualquier momento se declaren, pudiendo proponer quien presida la sesión, los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del Orden del Día.

Artículo 20.- En los periodos vacacionales que señale el Calendario Oficial se suspenderá la celebración de sesiones ordinarias y se podrá sesionar en casos de urgente resolución.

Artículo 21.- Todas las sesiones serán públicas y deberán transmitirse a través del portal oficial del Ayuntamiento.

Las sesiones podrán transmitirse a través de redes sociales como una política de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Ixtapaluca.

TÍTULO TERCERO DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO.

CAPÍTULO I DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES.

Artículo 22.- Para que una Sesión de Cabildo se considere válida, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y del Secretario, a excepción de las que la Ley Orgánica Municipal, requieran mayoría calificada.

Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existe Quórum para que ésta se lleve a cabo, el Secretario a petición de los miembros del Ayuntamiento que se encuentren presentes, ordenará la suspensión.

Artículo 23.- Es obligación de los integrantes del Ayuntamiento concurrir a las Sesiones de Cabildo de manera puntual, si alguno faltare sin causa justificada a dos Sesiones consecutivas, será exhortado a asistir a las siguientes, y en caso de reincidencia, se llamará al suplente en términos de ley y el Presidente Municipal Constitucional hará un extrañamiento por escrito al faltista a fin de que cumpla con esta obligación, procediendo a dar cuenta a la Legislatura en caso de persistir el incumplimiento.

Artículo 24.- A los integrantes del Cabildo que incurran en faltas injustificadas a Sesiones se les descontará la parte proporcional en la percepción que les corresponda.

Artículo 25.- Queda prohibido a cualquier miembro del Ayuntamiento retirarse de la Sesión antes de que ésta concluya, salvo causa justificada, a juicio de quien presida la sesión.

En caso de abandono de la sesión por parte de alguno de sus integrantes antes de que concluya, se hará acreedor a una amonestación por escrito; la reincidencia se considerará como falta y además se le descontará la parte proporcional en la percepción que le corresponda.

Artículo 26.- Se considerarán como faltas justificadas las siguientes:

- I. La solicitud por escrito ante el Cabildo;
- II. La incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por una institución pública de salud; y
- III. Por causa grave o fuerza mayor que califique el Ayuntamiento.

Artículo 27.- Las sesiones del Cabildo serán presididas por el Presidente Municipal, o por quien lo sustituya legalmente en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 28.- En caso de ausencia temporal del Secretario del Ayuntamiento, el Cabildo a propuesta del Presidente, designará un sustituto temporal, de entre sus miembros presentes, quien desempeñará las funciones que se señalan en la Ley Orgánica y el presente Reglamento.

Artículo 29.- Los asuntos que se propongan para ser considerados en el Orden del Día, para desahogarse en las Sesiones de Cabildo, deberán ser previamente consultados con el Presidente Municipal, y deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser remitidos por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Deberá incluir el punto de acuerdo correspondiente, debidamente fundado y motivado, acompañando los documentos en que se funde la petición, antecedentes y motivos que se tengan; de forma escrita y/ o en medio magnético, a fin de tener un panorama más amplio para la resolución del asunto.
- III. Deberán de ser presentados con al menos con 48 horas de anticipación a la elaboración del Orden del Día de la sesión correspondiente.
- IV. En caso de que el asunto propuesto sea incluido en el Orden, el Secretario hará llegar la propuesta con sus anexos correspondientes a la brevedad posible a los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 30.- Las Sesiones Ordinarias se desarrollarán con estricto apego al Orden del Día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal;
- II. Apertura de la Sesión;
- III. Aprobación del Orden del Día;

- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior;
- V. Desahogo de los puntos del orden del día;
- VI. Asuntos generales, en su caso; y
- VII. Clausura.

Artículo 31.- En las Sesiones Ordinarias se incluirán asuntos generales, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- I. Que se trate de avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a alguno de sus miembros o a las comisiones edilicias; y
- II. Que el asunto se relacione con la vida política, económica, social y pública del Municipio.

Artículo 32.- En las Sesiones Extraordinarias, Abiertas y Solemnes no se incluirán asuntos generales y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las Sesiones Ordinarias.

CAPÍTULO II DEL DEBATE EN LAS SESIONES.

Artículo 33.- Para el desahogo de los puntos del Orden del Día, a solicitud del Presidente o de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, por conducto del Secretario, podrán llamar a comparecer, al Titular de la dependencia y/o servidor público que tenga relación con el punto a discusión, para un mejor entendimiento.

El Secretario preguntará si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer comentarios respecto del mismo, procediendo, en su caso, a elaborar la lista de oradores; y si ninguno de los integrantes del cabildo hace uso de la palabra en contra del mismo, se someterá a votación de inmediato.

Artículo 34.- Durante el desarrollo de la Sesión, los miembros del Ayuntamiento tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación a los puntos del Orden del Día, para hacer propuestas, presentar dictámenes, reportes e informes ante el Cabildo a título personal o como representantes de una Comisión edilicia.

Con el propósito de evitar distracciones, los miembros del Ayuntamiento se abstendrán de atender celulares o aparatos de comunicación durante el desarrollo de la misma.

- I. Cuando durante la discusión de un punto se proponga alguna modificación sustancial al punto, esta deberá hacerse por escrito en forma sucinta debiéndose someterse a votación para saber si se admite o no, en caso de admitirse formará parte del acuerdo de lo contrario se tendrá por desechada

Artículo 35.- Ningún miembro del Ayuntamiento podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por quien presida la sesión.

El miembro del Ayuntamiento que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 36.- Para hacer uso de la palabra en las Sesiones de Cabildo, se sujetará al orden en que fue solicitado, por cada uno de los integrantes del Cuerpo edilicio hasta por 5 minutos.

Los integrantes del Cuerpo edilicio que deseen hacer replica en razón al tema tendrán el uso de la palabra hasta por 3 minutos, solamente una vez.

Concluida la intervención de los integrantes del Ayuntamiento, en el asunto en discusión, será sometido a votación, y se continuará con el siguiente punto del orden del día.

Artículo 37.- Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 38.- Los miembros del Ayuntamiento podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, o cuando éste no se refiera al tema en discusión.

Procederá la moción de orden cuando un miembro del Ayuntamiento, con palabras, gestos o señas, interrumpa al orador en turno apartándose de los principios de orden y respeto durante la discusión.

El Presidente calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y si ésta es procedente, le solicitará al miembro del Ayuntamiento que dio lugar a ella, que rectifique su actitud.

Artículo 39.- El Presidente de la Sesión será garante del orden y de la inviolabilidad del recinto oficial.

Artículo 40.- Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. A propuesta del Presidente, y
- II. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;

- III. A solicitud de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento; y
- IV. Por causas de fuerza mayor a criterio del Presidente.

Quien presida la sesión deberá señalar el tiempo en el que habrá de reanudarse la misma.

Artículo 41.- Las votaciones en las Sesiones del Ayuntamiento podrán ser nominales o económicas.

La votación económica, se llevará a cabo levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor, en contra y por las abstenciones.

El Secretario hará el conteo de los votos e informará al Pleno el resultado de la votación.

La votación nominal se recabará cuando algún integrante del Cabildo así lo solicite, siendo el procedimiento de votación el siguiente:

- I. El Secretario pedirá al primer miembro del Ayuntamiento que se encuentre a su mano izquierda, que inicie la votación. Cada uno dirá en voz alta su nombre y apellidos, así como su cargo, expresando el sentido de su voto o abstención;
- II. El Secretario asentará en el acta el sentido de los votos y las abstenciones, tras de lo cual le pedirá a quien presida la sesión el sentido de su voto; y
- III. El Secretario hará el conteo de los votos e informará al Pleno el acuerdo que resulte, asentándose en el acta correspondiente.

Artículo 42.- Cuando un punto de acuerdo haya sido discutido, el secretario del Ayuntamiento, por instrucciones de quien presida la sesión, lo someterá a votación.

Artículo 43.- Los acuerdos y resoluciones del Cabildo, se aprobarán cuando menos por mayoría simple de votos de los integrantes presentes.

En caso de empate el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 44.- Las propuestas o dictámenes que se sometan a la consideración del Ayuntamiento podrán ser aprobados en sus términos o con las modificaciones necesarias a juicio de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento presentes.

**CAPÍTULO IV
DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES Y DE LOS PUNTOS DE ACUERDO.**

Artículo 45.- El Cabildo podrá a propuesta de alguno de los miembros del Ayuntamiento y previa autorización de sus integrantes, turnar a las comisiones edilicias, los asuntos que consideren convenientes para su estudio y análisis, o en su caso, podrá someter a votación los dictámenes emanados de éstas.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL
SECRETARIO.**

**CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SESIÓN.**

Artículo 46.- Además de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica, el Presidente de la sesión estará facultado durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Declarar instalado el Cabildo;
- III. Dirigir las sesiones con base en el Orden del Día aprobado;
- IV. Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales;
- V. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deba tratarse en estricta reserva;
- VI. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VII. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- VIII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- IX. Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos;
- X. En caso de empate que emita su voto de calidad;
- XI. Instruir al Secretario dar cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- XII. Someter a consideración de los miembros del Ayuntamiento la intervención de los titulares de las direcciones y dependencias y, en general, a las personas servidoras públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo.
- XIII. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.**

Artículo 47.- Además de las atribuciones que les otorgue la Ley Orgánica, los Síndicos y Regidores estarán facultados durante las Sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Proponer Puntos de Acuerdo en los términos del presente Reglamento;

- III. Deliberar durante las Sesiones;
- IV. Fijar posiciones a Título personal o representando alguna comisión edilicia, previo acuerdo de quienes la integran;
- V. Representar a la Comisión Edilicia en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VI. Presentar proyectos de Acuerdo ante el Pleno de asuntos relacionados con la Comisión que presida;
- VII. Solicitar quede asentado en actas el Sentido de sus intervenciones;

- VIII. Clausura de la Sesión; y
- IX. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.

Artículo 48.- Además de las atribuciones que le otorgue la Ley Orgánica, el Secretario estará facultado para:

- I. Notificar oportunamente a los miembros del Ayuntamiento la convocatoria para las reuniones de trabajo previas a la sesión de Cabildo;
- II. Asistir al Presidente de la Sesión en la celebración de las sesiones del Cabildo;
- III. Convocar a las Sesiones por instrucciones del Presidente Municipal;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el Quórum legal;
- V. Dar lectura al Orden del Día y someter a la consideración de los miembros del Ayuntamiento su aprobación;
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior y someter a consideración de los miembros del Ayuntamiento su aprobación;
- VII. Dar lectura a los proyectos de acuerdo;
- VIII. Auxiliar al Presidente, previa autorización del mismo, a moderar las deliberaciones y opiniones acerca del asunto en el Orden del Día, auxiliándose de la información disponible para tal efecto;
- IX. Podrá intervenir, en algún punto del orden del día, previa invitación del Ejecutivo Municipal y autorización del Cuerpo Edilicio;
- X. Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos del Cabildo;
- XI. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable;
- XII. Solicitar dar cuenta y asentar en el acta la votación;
- XIII. Informar al Cabildo en la primera sesión de cada mes del número y contenido de los expedientes pasados a comisiones con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- XIV. Informar al cabildo que se han agotado los asuntos del Orden del Día para que el Presidente de la Sesión proceda a su clausura;
- XV. Integrar los expedientes relativos a las sesiones de Cabildo y a sus acuerdos y resoluciones;

- XVI. Llevar un archivo llamado apéndice sobre citatorios, órdenes del día, dictámenes de comisiones, material impreso presentado durante las sesiones y cualquier otro material informativo que ayude para futuras aclaraciones; y
- XVII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 49.- El Secretario del Ayuntamiento llevará Libros de Actas, numeradas, debidamente autorizado, por cada uno de los integrantes del Cabildo, foliado y firmado. En la cual obraran todas y cada una de las sesiones de cabildo celebradas, así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo contener en todo caso una relación sucinta de las discusiones que se hubieran realizado.

De igual forma el Secretario llevará un registro de la lista de asistencia de los regidores, así como órdenes del día, convocatorias y actas de cabildos, para remitirlos a la autoridad competente, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Es obligación del Secretario del Ayuntamiento firmar en el libro respectivo, las actas, previamente extractadas, así como entregar copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento que así lo soliciten, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 50.- El Secretario del Ayuntamiento, elaborará las actas de Cabildo, apoyándose en estricto sentido a la versión estenográfica o video grabación de la sesión que corresponda, considerando:

- I. Uso, criterios de redacción y estilo; e
- II. Integrar al acta los reglamento y normas de carácter general que sean de observancia general; los acuerdos y los dictámenes emitidos por las Comisiones del Ayuntamiento, así como todos aquellos documentos que por ley deban asentarse.

CAPÍTULO IV

DE LA INICIATIVA PARA PRESENTAR ACUERDOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 51.- La iniciativa para presentar propuestas, proyectos y acuerdos corresponde a:

- I. Los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;
- III. Titulares de la Administración Pública Municipal;
- IV. Las Organizaciones Públicas, Privadas y/o Sociales del Municipio; e
- V. Instituciones educativas de nivel superior, investigadores y profesionistas.

Artículo 52.- Toda iniciativa de Reglamentación Municipal que sea presentada, será turnada a las Comisiones que correspondan para su debida revisión, dictamen y observaciones.

Si el dictamen fuera favorable se turnará a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, y posteriormente se someterá la iniciativa al Ayuntamiento; en caso contrario, quedará sujeto a las modificaciones que haga la propia Comisión con la participación del autor de la iniciativa, una vez modificada, será presentada al Secretario del Ayuntamiento con el dictamen respectivo para su debido registro.

Artículo 53.- Las discusiones en el Cabildo respecto a las iniciativas de los Reglamentos, propuestas, dictámenes o de cualquier otro asunto, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento y al Orden del Día aprobado.

Artículo 54.- El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean acordados por el Cabildo y que deban ser publicados en la Gaceta Municipal, estarán 14 bajo la siguiente fórmula: “El Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México periodo 2022-2024, expide el siguiente: -----.

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Edificio Anexo al Palacio Municipal, de Ixtapaluca, Estado de México, en la ... (número ordinal de la sesión) ... (clasificación de la sesión) de Cabildo, a los ... (número con letra) días del mes de..... del año.... (número con letra). Presidente Municipal. Secretario del Ayuntamiento (nombres y rubricas)”.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Ixtapaluca, Estado de México, derogando el anterior.

Segundo. - Se abrogan los Reglamentos de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtapaluca, anteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Tercero. - Publíquese en la Gaceta Municipal Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, a los 12 días del mes enero del año 2022.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado El reglamento para el Funcionamiento del Cabildo del Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, Administración 2022-2024.

DIRECTORIO

FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

NORMA ANGÉLICA RÍOS INFANTE.
PRIMERA SÍNDICO MUNICIPAL.

ROGELIO ESPINOSA ESPINOSA.
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL.

CARLO HUMBERTO NAVARRO DE ALVA.
PRIMER REGIDOR.

CAROLINA VÁZQUEZ CORTES.
SEGUNDA REGIDORA.

CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO.
TERCER REGIDOR.

NORMA YOLANDA CONTRERAS SÁNCHEZ.
CUARTA REGIDORA.

VÍCTOR DAVID VELÁZQUEZ MEXICANO.
QUINTO REGIDOR.

JUANA TAPIA ALBOR.
SEXTA REGIDORA.

GERARDO GUERRERO RAMÍREZ.
SÉPTIMO REGIDOR.

ANA OCOTITLA AYALA.
OCTAVA REGIDORA.

JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ CAUDILLO.
NOVENO REGIDOR.

ALEJANDRA MONTALVO ORTIZ.
DÉCIMA REGIDORA.

JOSÉ KARIM GUERRERO MARTÍNEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR.

RENÉ GONZÁLEZ MENDOZA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.

-----C o n s t e-----

C. Argenis Roberto Alvizuri González
Secretario del Ayuntamiento.